

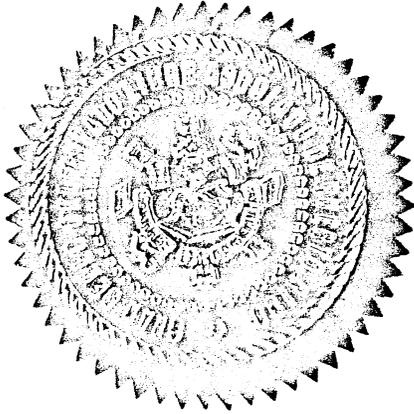
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 3282

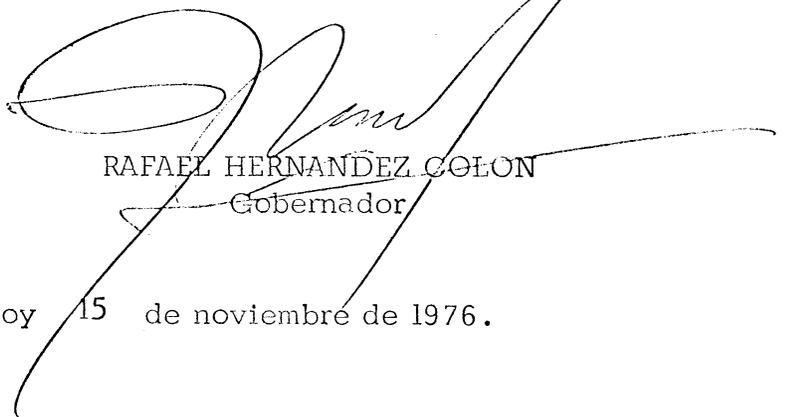
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: El Secretario de la Vivienda, aprobó el 10 de noviembre de 1976 un reglamento titulado "Reglamento para conceder Título de Propiedad por un Dolar a los Usufructuarios u Ocupantes de Solares bajo el Programa de Urbanizaciones Mínimas del Departamento de la Vivienda, según lo dispuesto por la Ley Número 129 del 3 de junio de 1976".
- POR CUANTO: La citada ley autoriza al Departamento de la Vivienda a vender, por el precio de un (\$1.00) dolar, a sus usufructuarios u ocupantes, los solares cedidos en usufructo, en virtud de las disposiciones del inciso (e) del Artículo 2, de la Ley Número 88 de 22 de junio de 1957, según enmendada, siempre que sus usufructuarios u ocupantes así lo soliciten y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 129, antes citada.
- POR CUANTO: El citado Reglamento establece el procedimiento y condiciones para el otorgamiento del título de propiedad a los usufructuarios u ocupantes de solares en Urbanizaciones Mínimas.
- POR CUANTO: Es el propósito del Gobierno de Puerto Rico ayudar a los solicitantes elegibles a obtener sin demora lo que tanto han deseado, dando el más pronto cumplimiento a los propósitos de la Ley Número 129 del 3 de junio de 1976.
- POR CUANTO: La Ley Número 112 del 30 de junio de 1957, conocida como la "Ley sobre Reglamentos de 1958", según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta (30) días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que tal reglamentación empiece a regir inmediatamente.
- POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, habiendo determinado que el interés público así lo justifica, lo que por la presente certifico, dispongo que el reglamento aprobado por el Secretario del Departamento de la Vivienda, titulado

"Reglamento para conceder Título de Propiedad por un Dólar a los Usufructuarios u Ocupantes de Solares bajo el Programa de Urbanizaciones Mínimas del Departamento de la Vivienda, según lo dispuesto por la Ley Número 129 del 3 de junio de 1976", empiece a regir inmediatamente sin su previa publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

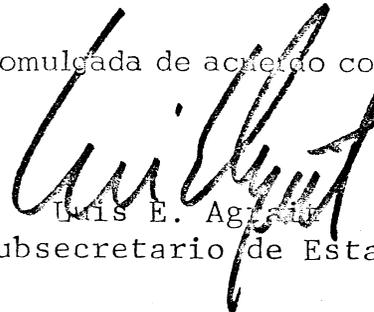


EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico,
en la Ciudad de San Juan, Puerto
Rico, hoy 12 de noviembre de 1976.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de noviembre de 1976.



Luis E. Aguirre
Subsecretario de Estado